

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2020-0342 00

Se encuentra el expediente al Despacho con la solicitud formulada por el incidentado de inaplicar la sanción por desacato que le fuera impuesta por esta sede judicial mediante providencia de fecha 28 de junio pasado, sin embargo, revisada la actuación se evidencia que respecto de la prenotada decisión no se ha surtido el grado de consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil, siendo una actuación de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Bajo las anteriores circunstancias y como quiera que la decisión cuya inaplicabilidad se solicita aún no ha cobrado ejecutoria, **deviene necesario que previo a decidir lo pertinente se agote el trámite de segunda instancia, en consecuencia por secretaría procédase de manera inmediata a dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral 4° de la aludida providencia. Por secretaría, ríndase informe de las razones por las cuales a la fecha no ha procedido conforme lo allí ordenado e incorpórese al protocolo.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485786c5a339673862b8598f1206f0b01b431ff34b1b437e05779665b18ccd2b**

Documento generado en 30/09/2021 07:58:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>